



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040045445

de 20-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 1429 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo primero de la Resolución No. 20243040028555 del 25 de junio de 2024, se nombró en período de prueba al señor **CARLOS ANDRÉS ALDANA RUBIANO**, identificado con C.C. No. 1.012.321.820, en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 11, asignado a la Dirección Territorial Huila, ubicada en la ciudad de Neiva.

Que a su vez, en el artículo segundo de la referida resolución, se dio por terminado el nombramiento en encargo, efectuado por medio de la Resolución No. 20223040051095 del 25 de agosto de 2022, a la servidora pública YENI ZULAY VARGAS CORTÉS, identificada con C.C. No. 40.782.775, en el empleo de carrera administrativa de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 11, asignado en la Dirección Territorial Huila, ubicada en la ciudad de Neiva; condición que se daría, a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que igualmente en el artículo tercero de la referida resolución, se dio por terminado el nombramiento provisional, efectuado por medio de la Resolución No. 4924 del 10 de noviembre de 2017, al servidor público JOSÉ LUIS ROMERO GUTIÉRREZ identificado con C.C. No. 1.075.213.983, en el empleo de carrera administrativa de SECRETARIO, Código 4178, Grado 13, asignado en la Dirección Territorial Huila, ubicada en la ciudad de Neiva; condición que se daría, a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo sexto del acto administrativo No. 20243040028555 del 25 de junio de 2024, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo "Grupo Notificaciones" de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, mediante oficio MT No. 20243040884641 del 28 de julio de 2024, comunicó al señor **CARLOS ANDRÉS ALDANA RUBIANO**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 11, asignado a la Dirección Territorial Huila, ubicada en la ciudad de Neiva; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040045445

de 20-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 1429 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el citado oficio, fue enviado el día 30 de julio de 2024, según certificado de comunicación electrónica, expedido por Servicios Postales Nacionales S.A.S con Id de mensaje 239270 a la cuenta de correo electrónico: caldananar@live.com con reporte de "**Estado actual**: Lectura del mensaje".

Que mediante escrito radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20243031254222 del 30 de julio de 2024, el señor **CARLOS ANDRÉS ALDANA RUBIANO** informó: "(...) Me comunico con ustedes para manifestar mi **NO aceptación** del empleo como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 11, de acuerdo a, Resolución MT No. 20243040028555 de fecha 25 de junio de 2024 (...)." (NFT).

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone que, la autoridad nominadora podrá derogar el nombramiento cuando: "(...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título." (NFT).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040045445

de 20-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 1429 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

accepten los desistimientos".

Que la Corte en esa oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"...dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que en consideración a que el señor **CARLOS ANDRÉS ALDANA RUBIANO**, no aceptó el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 20243040028555 del 25 de junio de 2024, se hace necesario conforme a la ley, (i) Proceder con la derogatoria del nombramiento en período de prueba y, teniendo en cuenta el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento en encargo y del nombramiento provisional, dispuesto en el artículo segundo y tercero del mismo acto, respectivamente, se hace procedente, (ii) Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2º, del artículo 91, de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 20243040028555 del 25 de junio de 2024, al señor **CARLOS ANDRÉS ALDANA RUBIANO**, identificado con C.C. No. 1.012.321.820, en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 11, de la Dirección Territorial Huila, ubicada en la ciudad de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040045445

de 20-09-2024



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 1429 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Declarar**, la pérdida de fuerza ejecutoria de los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 20243040028555 del 25 de junio de 2024, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la posesión de la persona nombrada en período de prueba, según la parte motiva.

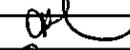
ARTÍCULO TERCERO. – **Ordenar**, al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0, la expedición del presente acto administrativo y al Grupo Notificaciones de la Secretaría General, publicar en la página web y Movilnet de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO. – **Comunicar**, el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS ALDANA RUBIANO**, en la dirección Transversal 65 No. 59-34 Sur, Torre 16 Apto. 361, de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico caldanan@live.com, a la servidora pública **YENI ZULAY VARGAS CORTES**, al correo electrónico yvargas@mintransporte.gov.co y al servidor público **JOSÉ LUIS ROMERO GUTIÉRREZ** al correo electrónico jlromero@mintransporte.gov.co, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Aprobó:	Claudia Helena Álvarez Sanmiguel	Asesora Despacho Ministra.	
Revisó:	Karoll García Vargas	Secretaría General.	
	Karent Gutiérrez Varón	Contratista Secretaría General.	
	Diana Carolina Guarín Cortés	Subdirectora del Talento Humano.	
	Alexandra Parrado Barreto	Asesora Subdirección del Talento Humano.	
	Yolanda Londoño Morales	Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	
Proyectó:	Sebastian Medina Quezada	Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	